

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 339 de agosto 25 de 2006, el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 y el Decreto 629 del 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es el de reconocer y pagar las cesantías retroactivas y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, en virtud del cual asumió la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su artículo 60, dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI - en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. El artículo 65 del citado Acuerdo, fue modificado por el artículo 119 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que en consecuencia de lo anterior, le corresponde a FONCEP: **(i)** pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB; **(ii)** reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos; y **(iii)** pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital que aun conservan el régimen retroactivo de cesantías y que se encuentran afiliados a este Fondo.

Que el Decreto 1073 del 24 de mayo de 2002, reglamentó las Leyes 71 y 79 de 1988 y reguló algunos aspectos relacionados con los descuentos permitidos a las mesadas pensionales en el régimen de prima media.

Que FONCEP expidió la Resolución No. 0252 del 3 de febrero de 2011, mediante la cual estableció el procedimiento para la asignación de códigos de descuentos en las nóminas de empleados del

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

FONCEP y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, concretamente para las cooperativas que ejercen actividad financiera, estableciendo los requisitos mínimos para cooperativas y fondos de empleados, asociaciones sindicales y sociedades comerciales.

Que la mencionada Resolución estableció la vigencia del identificador de descuento y el trámite de aprobación del mismo, su seguimiento, aplicación del pago, ahorro o aportes por personas jurídicas beneficiarias del identificador de descuento, el reglamento de crédito y plan de amortización, suspensión provisional del identificador, las causales de cancelación, la renovación, envío de información a la entidad pagadora, responsabilidad e indemnidad del FONCEP, así como, la conducta de las entidades destinatarias del identificador de descuento.

Que la Ley 1527 del 27 de abril de 2012, estableció el marco general para la libranza o descuento directo y regula los descuentos directos autorizados por los trabajadores y pensionados con la finalidad de pagar créditos con soporte, esencialmente, en sus salarios, prestaciones sociales o mesadas pensionales, señala así mismo, que los empleadores están obligados a girar directamente a la entidad operadora de libranza los recursos que de manera expresa autoricen descontar los servidores públicos y pensionados, con el fin de adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza.

Que el FONCEP en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1527 de 2012, suscribirá con las entidades operadoras de libranzas o descuentos directos, los acuerdos de condiciones técnicas y operativas correspondientes.

Que la Resolución No. 0252 del 3 de febrero de 2011 fue modificada por la Resolución No. 4096 del 4 de septiembre de 2013, en el sentido de modificar la vigencia del descuento, el trámite para obtener el código interno de descuentos, el reglamento de crédito y plan de amortización, causales de suspensión provisional del código interno de descuento y causales de cancelación definitiva del código interno de descuento, adicionando causales frente a la suspensión y cancelación del código interno de descuento.

Que con la Ley 1527 de 2012 se estableció un marco general para la libranza o descuento directo y se dictaron otras disposiciones; norma que fuere modificada por la Ley 1908 de 2018

Que el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012 creó el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas (Runeol), y mediante el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015 se estableció que éste sería administrado por las Cámaras de Comercio y reguló el proceso de transferencia a las entidades operadoras de libranza ya registradas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

Que mediante Decreto 1840 de 2015, se adicionó al Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el Capítulo 49, que reglamentó el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol), el cual consiste en la anotación electrónica que realizarán las Cámaras de Comercio de manera virtual, con el fin de darle publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, en las demás normas reglamentarias y complementarias, así como también a las entidades operadoras de libranzas a las que se les haya asignado el código único de reconocimiento a nivel nacional.

Que la Ley 1902 del 22 de junio de 2018, estableció el marco general para la libranza o descuento directo y además realizó algunas precisiones relacionadas con el objeto de la libranza, como un instrumento que posibilita la adquisición de productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con el salario, los pagos u honorarios o la pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, reiterando además la obligación de las entidades operadoras, de indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza y el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial.

Que el artículo 2º ibídem, modificó el literal c) del artículo 2º de la Ley 1527 de 2012 y determinó que podrán actuar como **operadores de libranza**: i) la persona jurídica o patrimonio autónomo conformado en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, que realiza operaciones de créditos que se recaudan a través del mecanismo de libranza, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados.; ii) personas jurídicas que sin contar con la mencionada autorización de manejo realizan tales operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. En estos casos deberá estar organizada como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia habilitada para otorgar créditos, o ser Instituto de Fomento y Desarrollo (Infis); iii) las Cajas de Compensación Familiar; iv) una sociedad comercial; v) una asociación mutual o cooperativa; vi) las asociaciones de pensionados o de personal con asignación de retiro de la Fuerza Pública que cumplan los requisitos del Capítulo Segundo del Título Primero de la Ley 454 de 1998; vii) los clubes sociales de oficiales, suboficiales y agentes de la Fuerza Pública podrán exclusivamente ser operadores de libranza para los servicios, bienes y productos que presten de forma directa.

Que así mismo, el referido artículo consagró que toda entidad operadora deberá indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

Que una vez presentado y revisado por la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas en cabeza de la Gerencia de Pensiones y la Subdirección Financiera y Administrativa en cabeza del Área de Talento Humano del FONCEP, se hace necesario modificar y actualizar el procedimiento para la asignación de códigos de descuentos, en consideración al cambio normativo que se ha generado después de la expedición de las Resoluciones Nos. 252 de 2011 y 4096 de 2013.

Que adicionalmente es procedente regular las demás condiciones generales y aspectos esenciales que reglamentan el procedimiento de libranzas, entre otros, requisitos, obligaciones, causales de suspensión y de no trámite, y demás situaciones que se deban implementar y desarrollar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1527 de 2012, adicionada por la Ley 1753 de 2015, modificada por la Ley 1902 de 2018, y a lo previsto en el Decreto 1840 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Establecer el procedimiento de asignación y/o renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP acorde con lo dispuesto en la Ley 1527 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1840 de 2015, Ley 1902 del 22 de junio de 2018 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO. El FONCEP adoptará un acuerdo de condiciones técnicas y operativas para la transferencia de los descuentos por libranzas y descuentos directos de que trata el artículo 6° de la Ley 1527 de 2012, para efectos de la operación de libranzas que se realice entre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y las entidades operadoras de libranzas que soliciten la asignación y/o renovación de un código interno de descuento.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

ARTÍCULO SEGUNDO: Responsabilidad de las Entidades Operadoras de Libranza. Las actividades de libranza o descuento directo desarrolladas por los diferentes tipos de entidades, incluidas dentro de la definición de entidades operadoras de libranza consagrada en artículo 2° de la Ley 1527 de 2012, modificado por el artículo 2° de la Ley 1902 del 22 de junio de 2018, se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad de la respectiva entidad operadora y con la estricta observancia de toda la normatividad aplicable a dichas operaciones, así como de las instrucciones y órdenes que impartan las entidades de inspección, vigilancia y control correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidad de las Cooperativas, Asociaciones Mutuales, personas jurídicas o patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, que realiza operaciones de créditos que se recaudan a través del mecanismo de libranza y demás entidades autorizadas. Las operaciones y actividades de las Cooperativas, Asociaciones Mutuales, personas jurídicas o patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, que realiza operaciones de créditos que se recaudan a través del mecanismo de libranza y demás entidades autorizadas de acuerdo con la regulación vigente y en sus estatutos para descontar del salario mensual, honorarios y mesada pensional a cargo de FONCEP, recursos por concepto de afiliaciones, aportes o cuotas en virtud de autorización expresa, libre y voluntaria de los respectivos pensionados o servidores públicos del FONCEP, se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad de dichas entidades y con estricta observancia de toda la normatividad aplicable, así como de las instrucciones y órdenes que impartan las entidades de inspección, vigilancia y control correspondiente.

CAPÍTULO II

REQUERIMIENTO Y TRÁMITE PARA ASIGNACIÓN DE CÓDIGO INTERNO DE DESCUENTO

ARTÍCULO CUARTO: Entidades a las que se les podrá asignar o renovar código interno de descuento. De acuerdo con la normatividad vigente, el FONCEP podrá asignar o renovar código interno de descuento según las condiciones fijadas en el presente acto administrativo y en el Acuerdo de Condiciones Técnicas para aplicar descuentos de libranzas y aportes por nómina de pensionados y servidores públicos de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Documentos para obtener código interno de descuento. Las entidades operadoras de libranzas o de descuentos de afiliación que soliciten la asignación de un código interno para efectuar descuentos de la nómina de pensionados y servidores públicos del FONCEP, deberán radicar los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

Requisitos para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia:

- i) Acuerdo de condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.
- ii) Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
- iii) Certificación bancaria, expedida por una entidad financiera debidamente autorizada y que contenga número, tipo y estado de la cuenta, a nombre de la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- iv) Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas - RONEOL, vigente y renovado en el último año, publicado en la página web institucional de las Cámaras de Comercio.
- v) Certificación de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en dónde se verifique la información reportada por la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- vi) Paz y salvo por concepto de pago de multas y contribuciones expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que corresponda a la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- vii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- viii) Fotocopia legible del RUT de la entidad solicitante.
- ix) Certificado original expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el que se evidencie que la entidad es objeto de vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- x) Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera.

Requisitos para entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades:

1. Acuerdo de condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

2. Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
3. Certificación bancaria, expedida por una entidad financiera debidamente autorizada y que contenga número, tipo y estado de la cuenta, a nombre de la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
4. Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas – RONEOL, vigente y renovado en el último año, publicado en la página web institucional de las Cámaras de Comercio.
5. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, en donde se verifique la información reportada por la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
6. Paz y salvo por concepto de pago de multas y contribuciones expedido por la Superintendencia de Sociedades, que corresponda a la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
8. Fotocopia legible del RUT de la entidad solicitante.
9. Certificado original expedido por la Superintendencia de Sociedades en el que se evidencie que la entidad es objeto de vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
10. Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera.

Requisitos para entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria:

11. Acuerdo de condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.
12. Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
13. Certificación bancaria, expedida por una entidad financiera debidamente autorizada y que contenga número, tipo y estado de la cuenta, a nombre de la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

14. Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas – RONEOL, vigente y renovado en el último año, publicado en la página web institucional de las Cámaras de Comercio.
15. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, en donde se verifique la información reportada por la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
16. Certificado de multas y sanciones emitido por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que corresponda a la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
17. Certificado de pago de tasa de contribución expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que corresponda a la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
18. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
19. Fotocopia legible del RUT de la entidad solicitante.
20. Certificado original expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el que se evidencie que la entidad es objeto de vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
21. Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera.

Requisitos para Fondos de empleados:

1. Acuerdo de condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.
2. Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
3. Certificación bancaria, expedida por una entidad financiera debidamente autorizada y que contenga número, tipo y estado de la cuenta, a nombre de la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
4. Fotocopia legible del RUT de la entidad solicitante.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
6. Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde se verifique la información reportada por la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

7. Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera

Requisitos para Asociaciones de pensionados:

1. Acuerdo de condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.
2. Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
3. Certificación bancaria, que sea expedida por una entidad financiera debidamente autorizada y que contenga número, tipo y estado de la cuenta, a nombre de la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
4. Copia de los estatutos de constitución.
5. Certificado original e inscripción del Ministerio de Salud y Protección Social en el que conste la personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
7. Fotocopia legible del RUT de la asociación solicitante.
8. Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera.

Requisitos para los Patrimonios Autónomos

1. Acuerdo condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP-.
2. Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
3. Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas – RONEOL, vigente y renovado en el último año, publicado en la página web institucional de las Cámaras de Comercio

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

4. Certificación de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se verifique la información reportada por la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
5. Paz y salvo por concepto de pago de multas y contribuciones expedido por la Superintendencia Financiera, que corresponda a la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
7. Fotocopia legible del RUT de la entidad solicitante.
8. Certificado original expedido por la Superintendencia Financiera en el que se evidencie que la entidad es objeto de vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
9. Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera.
10. Contrato Fiduciario, que debe estar vigente y digitalizado, en caso de modificaciones se debe adjuntar los otrosíes.
11. Certificación de existencia y objeto del patrimonio autónomo expedido por la entidad administradora del patrimonio y que contenga el objeto del contrato de fiducia mercantil.

CAPÍTULO III

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS

ARTÍCULO SEXTO: Trámite de aprobación del código interno de descuento. El trámite de aprobación del código interno de descuento se adelantará de acuerdo con los siguientes parámetros y requisitos:

1. **Fechas para la radicación de solicitudes de asignación:** A partir de la fecha, para las solicitudes de asignación se deberán allegar los documentos requeridos teniendo en cuenta estas dos fechas:
 - a. Primera radicación: dentro de los diez (10) primeros días del mes de marzo.
 - b. Segunda radicación: dentro de los diez (10) primeros días del mes de octubre.
2. **Radicación de solicitudes de asignación:** Los documentos enunciados en el artículo quinto de la presente resolución, deben ser radicados, debidamente organizados y foliados, dentro de las fechas estipuladas en el numeral anterior, mediante los canales de atención del FONCEP,

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

con destino al área a la cual se está solicitando el código; teniendo en cuenta que, el área responsable de la nómina de pensionados es la Gerencia de Pensiones y la responsable de la nómina de servidores públicos es el Área de Talento Humano. La sola radicación de la documentación no da derecho a la asignación del código interno de descuento.

- 3. Estudio de la documentación:** El estudio de las solicitudes radicadas será efectuado por un delegado de la Gerencia de Pensiones y del Área de Talento Humano, según corresponda, quienes verificarán que la documentación allegada cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al último día de la radicación.

Al finalizar este término, los delegados entregarán al Subdirector de cada una de las áreas un informe consolidado de las solicitudes en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- 4. Evaluación y Aprobación:** Recibidos y verificados los documentos en debida forma, la Gerencia de Pensiones o el Área de Talento Humano, según corresponda, ejercerán la revisión y coordinación respectiva ante el Comité de Asignación del Código Interno de Descuento, para su evaluación y aprobación.

El comité de asignación del código interno de descuento, estará integrado por:

- El Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas, o su delegado.
- El Subdirector Financiero y Administrativo, o su delegado.
- EL Subdirector Jurídico, o su delegado.
- El Responsable del Área de Tesorería.

El jefe de la Oficina de Control Interno intervendrá como invitado del comité, con voz, pero sin voto, en el marco de sus competencias.

El secretario del comité de asignación del código interno de descuento, será un servidor público de la Subdirección Técnico de Prestaciones Económicas, designado por el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas.

Este comité revisará la información presentada por las entidades operadoras interesadas, verificará que la documentación cumpla los requisitos establecidos en el artículo quinto de la presente resolución, y en caso positivo, autorizará la asignación del código interno de descuento en el sistema, suscribiendo un acta con el informe consolidado sobre el resultado.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

- 5. Comunicación de la aprobación de la asignación del código interno de descuento:** Realizada la evaluación y la autorización de la asignación del código interno de descuento en el sistema, el secretario del comité elaborará y presentará, un informe sobre el resultado del estudio de la documentación.

Así mismo, el Subdirector de cada una de las áreas (Gerencia de Pensiones y Área de Talento Humano), informará mediante comunicación al representante legal de las entidades solicitantes la decisión definitiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. El código interno de descuento asignado por el FONCEP tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de comunicación del otorgamiento del mismo a la entidad operadora solicitante, el cual deberá ser renovado en los términos y condiciones establecidas en la presente resolución.

CAPÍTULO IV

REQUERIMIENTO Y TRÁMITE PARA LA RENOVACIÓN DEL CÓDIGO INTERNO DE DESCUENTO

ARTÍCULO OCTAVO: Documentos para obtener la renovación del código interno de descuento. Las entidades operadoras de libranzas o de descuentos de afiliación que soliciten la renovación del código interno para efectuar descuentos de la nómina de pensionados y servidores públicos del FONCEP, deberán radicar los siguientes documentos:

Requisitos para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia:

1. Acuerdo de condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.
2. Formato de Actualización de Datos.
3. Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
4. Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas – RONEOL, vigente y renovado en el último año, publicado en la página web institucional de las Cámaras de Comercio.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

5. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se verifique la información reportada por la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
6. Paz y salvo por concepto de pago de multas y contribuciones expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que corresponda a la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
7. Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera.

Requisitos para entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades:

1. Acuerdo de condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.
2. Formato de Actualización de Datos.
3. Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
4. Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas – RONEOL, vigente y renovado en el último año, publicado en la página web institucional de las Cámaras de Comercio.
5. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, en donde se verifique la información reportada por la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
6. Paz y salvo por concepto de pago de multas y contribuciones expedido por la Superintendencia de Sociedades, que corresponda a la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
7. Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera.

Requisitos para entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria:

12. Acuerdo de condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

13. Formato de Actualización de Datos.
14. Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
15. Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas – RONEOL, vigente y renovado en el último año, publicado en la página web institucional de las Cámaras de Comercio.
16. Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde se verifique la información reportada por la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
17. Certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que corresponda a la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
18. Certificado de pago de tasa de contribución expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que corresponda a la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
19. Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera.

Requisitos para Fondos de empleados:

8. Acuerdo de condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.
9. Formato de Actualización de Datos.
10. Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
11. Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde se verifique la información reportada por la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
12. Fotocopia legible del RUT de la entidad solicitante.
13. Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

Requisitos para Asociaciones de pensionados:

1. Acuerdo de condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.
2. Formato de Actualización de Datos.
3. Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
4. Certificado original e inscripción del Ministerio de Salud y Protección Social en el que conste la personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
5. Fotocopia legible del RUT de la asociación solicitante.
6. Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera.

Requisitos para los Patrimonios Autónomos

1. Acuerdo condiciones técnicas y operativas para la asignación y renovación del código interno de descuento y manejo de libranza para descuento por nómina para los pensionados y servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP-.
2. Formato de Actualización de Datos.
3. Certificación sobre implementación y cumplimiento del SARLAFT, en los términos de la Circular Básica Jurídica 29 de 2014 - Título I Parte I Capítulo IV.
4. Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas – RONEOL, vigente y renovado en el último año, publicado en la página web institucional de las Cámaras de Comercio.
5. Certificación de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se verifique la información reportada por la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
6. Paz y salvo por concepto de pago de multas y contribuciones expedido por la Superintendencia Financiera, que corresponda a la entidad solicitante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
7. Certificado original expedido por la Superintendencia Financiera en el que se evidencie que la entidad es objeto de vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

8. Certificación original expedida por el representante legal y certificada por el revisor fiscal, en caso de no estar obligadas a tener revisor fiscal por el contador público, donde se establezca que la entidad en el último año no ha presentado problemas de solvencia financiera.
9. Contrato Fiduciario, que debe estar vigente y digitalizado, en caso de modificaciones se debe adjuntar los otrosíes.
10. Certificación de existencia y objeto del patrimonio autónomo expedido por la entidad administradora del patrimonio y que contenga el objeto del contrato de fiducia mercantil.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite de renovación del código interno de descuento. El trámite de renovación del código interno de descuento se adelantará de acuerdo con los siguientes parámetros y requisitos:

1. **Fechas para la radicación de solicitudes de renovación:** A partir de la fecha, las solicitudes de renovación se deberán allegar con los documentos requeridos en el artículo octavo de la presente resolución, máximo hasta el 30 de abril de cada año.
2. **Radicación de solicitudes de renovación:** Los documentos enunciados en el artículo octavo de la presente resolución deben ser radicados dentro del término estipulado en el numeral anterior, a través de los canales de atención del FONCEP, con destino a la Gerencia de Pensiones o el Área de Talento Humano, según corresponda, debidamente organizados y foliados.
3. **Estudio de la documentación:** El estudio de las solicitudes radicadas será efectuado por un delegado de la Gerencia de Pensiones y del Área de Talento Humano, según corresponda, quienes verificarán que la documentación exigida cumpla con los requisitos establecidos y para ello contarán con un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al último día de la radicación.
4. **Evaluación y Aprobación:** Recibidos, verificados y analizados los documentos en debida forma, la Gerencia de Pensiones, o el Área de Talento Humano, según corresponda, procederá a impartir la aprobación de renovación del código interno de descuento para la vigencia actual.
5. **Comunicación de la aprobación sobre la renovación del código interno de descuento:** Realizada la evaluación y aprobación de la renovación del código interno de descuento, la Gerencia de Pensiones o el Área de Talento Humano, según corresponda, informará mediante comunicación al representante legal de la entidad solicitante, la decisión definitiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. El código interno de descuento renovado por el FONCEP tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en que fue renovado.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Aplicación de pago, condiciones técnicas y procedimiento básico de la operación. El FONCEP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1527 de 2012, deducirá, retendrá y girará a las entidades operadoras de libranza, las sumas de dinero que sus pensionados o servidores públicos hayan autorizado en forma escrita, expresa e irrevocable, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. No es viable suscribir libranzas comprometiendo el pago futuro de las prestaciones sociales legales causadas a favor de los pensionados y servidores públicos del FONCEP, acorde con lo señalado en el numeral 5° del artículo 3° de la Ley 1527 de 2012, el cual ordena que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el pensionado o el servidor no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley.
2. La forma en que debe remitirse la información, la periodicidad de la misma y en general todo lo referente a las condiciones técnicas y operativas en que el FONCEP dará cumplimiento a sus obligaciones como entidad pagadora, estarán determinadas en el respectivo Acuerdo de Condiciones Técnicas y Operativas suscrito entre el FONCEP y la entidad operadora de libranza.
3. El FONCEP recibirá las solicitudes de libranzas en los días hábiles del mes, teniendo en cuenta las fechas y horas de cierre de novedades de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin, y las entregará aprobadas o rechazadas.
4. El FONCEP no se responsabiliza sobre las inconsistencias en la información que presenten las entidades operadoras autorizadas, o presentadas por fuera de los parámetros establecidos por esta Entidad que se encuentran contenidos en la documentación allegada por la entidad operadora, que generen descuentos no aplicados o aplicados por sumas diferentes.
5. Las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias y se harán acreedores de las sanciones contempladas en el artículo 154 de la Ley 79 de 1988 por parte de la autoridad correspondiente.
6. En el evento que la autoridad judicial competente ordene la aplicación de un embargo al pensionado o al servidor público, inmediatamente se procederá con esta novedad y como consecuencia, se retirarán los préstamos de libranza y afiliaciones que no sean posibles aplicar debido a los límites establecidos en el numeral 5° del artículo 3° de la Ley 1527 de 2012.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

7. El FONCEP no se hace responsable por las novedades no procesadas presentadas fuera de las fechas establecidas o que no cumplan los requisitos expuestos en el Acuerdo de Condiciones Técnicas y Operativas correspondiente. Si en la revisión de los documentos presentados, la información presenta tachones, enmendaduras o alguna diferencia frente a la autorización de descuentos, las novedades no serán aplicadas.
8. El valor del pago de los créditos y/o aportes autorizados por el pensionado o el servidor público, deberán aplicarse dependiendo la nómina a que corresponda, teniendo en cuenta, el período de reporte de novedades, según el cronograma que será informado por la entidad pagadora cada fin de año para la vigencia del año inmediatamente siguiente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión temporal del código interno de descuento. El Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas o el Subdirector Financiero y Administrativo, suspenderá el código interno de descuento hasta la siguiente vigencia, a aquellas entidades operadoras que incurran en los siguientes eventos:

8. Cuando no se renueve el RUNEOL en las fechas establecidas y no alleguen la documentación o esta se presente incompleta para la renovación del código.
9. Cuando la información del pensionado o el servidor público se utilice para fines diferentes a los estipulados en el Acuerdo de Condiciones Técnicas y Operativas.
10. Cuando el nombre del FONCEP se use para cualquier tipo de publicidad, promoción o información sobre la actividad de la entidad operadora.
11. Realizar actividades de refinanciación o ajuste de los créditos otorgados a los pensionados o servidores públicos sin que firmen y autoricen una nueva libranza.

PARÁGRAFO: Los descuentos que se estén efectuando al momento de la suspensión del código interno de descuento, se continuarán realizando hasta la finalización de las obligaciones contraídas por los pensionados o servidores públicos. Para proceder con la reactivación, la entidad operadora deberá presentar los mismos documentos establecidos el artículo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cancelación del código interno de descuento. El FONCEP previo concepto del Subdirector de Prestaciones Económicas o el Subdirector Financiero y Administrativo,

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

cancelará de manera definitiva el código interno de descuento a aquellas entidades operadoras que incurran en alguna de las siguientes causales:

- 10 Alterar la información de las libranzas.
- 11 Transferir o utilizar el código interno de descuento en beneficio de terceras personas, teniendo en cuenta que el mismo es individual e intransferible.
- 12 Respalidar en los pagarés, libranzas o autorizaciones que respalden los créditos, valores superiores a los realmente entregados al pensionado o servidor público, o número de cuotas superiores como mecanismos para encubrir sobrecostos e intereses superiores a los permitidos por la ley o tasa de usura. La carga de la prueba de esta conducta estará a cargo del pensionado o el servidor, según corresponda.
- 13 Presentar estado de liquidación o disolución.
- 14 Ceder a terceros el descuento sin contar con la autorización del pensionado o el servidor público.
- 15 Trasladar a los pensionados o servidores públicos, costos, cobros adicionales u otros cargos que no correspondan.
- 16 Presentar sanciones vigentes por alguno de los organismos de control.
- 17 Desembolsar al pensionado o servidor público dinero de procedencia ilícita, siempre y cuando el interesado compruebe esta situación.
- 18 Realizar suplantación del deudor en créditos con la entidad beneficiaria del código. La carga de la prueba de esta conducta estará bajo la responsabilidad del peticionario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Obligaciones y prohibiciones del FONCEP en su calidad de entidad pagadora. El FONCEP en su condición de entidad pagadora respecto de los descuentos aplicables a sus nóminas por operaciones de libranzas o afiliaciones, cumplirá con las disposiciones legales que regulan esta materia y las consagradas en el Acuerdo de Condiciones Técnicas y Operativas correspondiente, conforme a su capacidad técnica, administrativa y operativa.

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

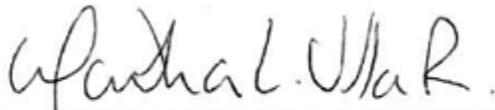
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Transición. A partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, las entidades operadoras de descuento que actualmente tengan asignado un código interno de descuento, deberán realizar actualización de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de esta resolución, en un término no superior a la segunda fecha de presentación citada en el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Descuento por afiliaciones, aportes o cuotas. Las cooperativas, asociaciones mutuales, personas jurídicas o patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, que realiza operaciones de créditos que se recaudan a través del mecanismo de libranza y demás entidades autorizadas que cuentan con esta modalidad de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 71 de 1988; artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1988; en concordancia con el artículo 31 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones Nos. 0252 del 3 de febrero de 2011 y 4096 del 4 de septiembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 de Abril de 2023


MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
Directora General

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Directora General del FONCEP.

Actividades	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Subdirector Jurídico	Subdirección Jurídica		12/04/2023
Aprobó	Angelica Malaver Gallego	Subdirectora Financiera y Administrativa	Subdirección Financiera y Administrativa		13/04/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Casantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 00022 del 14 de Abril de 2023

“Por la cual se establece el procedimiento de asignación y renovación de código interno de descuento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación para los pensionados y servidores públicos del FONCEP”

Aprobó:	John Jairo Beltrán Quiñones	Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas	Subdirección de Técnica de Prestaciones Económicas		13/04/2023
Revisó	Hugo Armando Rivera Garcés	Profesional Especializado	Subdirección Jurídica		30/03/2023
Revisó:	Sara Moreno Nova	Asesora – Responsable Área de Talento Humano	Subdirección Financiera y Administrativa		30/03/2023
Revisó:	Ana María Gutiérrez	Contratista	Área de Talento Humano		30/03/2023
Revisó:	Carolina Damián Recaman	Gerente de Pensiones	Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas		30/03/2023
Proyecto:	Liz Katerine Ardila Garay	Contratista	Gerencia de Pensiones		30/03/2023